PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS Nº 04/2013

En la ciudad de Pilar, capital del Dpto. de Ñeembucú, a los 24 días del mes de abril del año 2013, sede del Tribunal de Apelaciones, situada en el Palacio de Justicia, primer piso, ubicado en la calle Pilade Valoriani Esq. / Cptán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, siendo las 07:00 horas se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, con la presencia de sus Miembros: ***ABOG. GRACIELA ELENA CANDIA, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL DR. CARLOS ERNESTO TORRES ALARCÓN, VICE PRESIDENTE PRIMERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ABOG. CARLOS ANTONIO DOMINGUEZ, VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN***, para dar inicio al acto de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado por la modalidad de contratación directa denominado **"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS", ID Nº 258.456**

El Comité de Evaluación de Oferta de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

A- DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC : 258.456
b) Nombre del Llamado : Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas.
c) Modalidad : Contratación Directa.

B- **APERTURA DE SOBRES:** Según Acta de Apertura de Ofertas Nº 04/2013 de fecha 9 de abril de 2013, en el local del Palacio de Justicia de Pilar, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	MONTO OFERTADO (Gs)
1	Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero	1976058-2	8.560.000
2	Constructora LYL de Leodán Enciso Verón	3545448-2	29.265.000
3	Construtech de Calixto Adán Jara Báez	3694713-0	7.531.000

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2° Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

A- DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto Nº 21909 Art 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES		
	Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero.	Constructora LYL de Leodán Enciso.	Construtech de Calixto Adán Jara
Formulario de presentación de oferta debidamente firmado y completado por el representante legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Planilla de Precios y Especificaciones técnicas debidamente firmadas, con sello y aclaración de firma del representante autorizado por la empresa.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta o documento que acredite la capacidad del firmante (poder).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40-Ley 2051/03)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

B- AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.----------

C- EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA – ANTECEDENTES
Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, la Ley 4558, que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de os procesos de Contrataciones Públicas.----------

Según lo establecido en el Art. 2º - Dispóngase que en las contrataciones que realice el estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20 % (veinte porciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional. (Para los casos de servicio de esta naturaleza la marca y procedencia de los equipos no son aplicables a la Ley 4558).----------

En fecha 09/04/2013, se procede al Acto de Apertura de Sobres de las empresas presentadas y citadas en el ***ítem B***, remitiendo en esa misma fecha la SUOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia, donde luego de una verificación de las documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y comprobando el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar las especificaciones técnicas de los servicios ofertados.----------

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Análisis de Especificaciones Técnicas:

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forman parte del presente informe, se evalúan los servicios ofertados por los oferentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú ***(De carácter sustancial).***----------

Análisis de Ofertas:

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada servicio ofertado por los oferentes, teniendo en cuenta lo solicitado en el presente llamado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, tomándose primeramente la oferta con los precios más bajos:

- **CONSTRUTECH de Calixto Jara Báez, RUC: 3694713-0:** Presentó la oferta más conveniente desde el punto de vista económico, pero el Sr. Calixto Jara representante de la empresa citada más arriba manifestó en el acto de apertura y dejo constancia de que solo los Ítems 14, 15, 16, 17, 25 y 36 incluye el servicio con la provisión de materiales, y que todos los demás ítems restante corresponde solo a mano de obra, ***con la salvedad de que en el PBC no se discrimina la mano de obra en ninguno de los ítems solicitados,*** es decir todos los ítems incluye la provisión de todo bien o insumo para la ejecución del servicio requerido, por tanto la planilla de precios presentado por el citado oferente no se adecua a lo solicitado por el PBC, y se procede al análisis de la siguiente oferta presentada con los precios más bajos.

- **SERVICIO TECNICO J.C de Neri Caballero, RUC: 1976058-2:** La citada empresa presento la segunda oferta más baja desde el punto de vista económico, pero la empresa no cuenta con personal técnico residente en la zona de Pilar, según lo manifiesta el oferente en su nota de fecha 12 de abril del 2013, dando respuesta a la cédula de Notificación expedido por el Comité de Evaluación en fecha 11 de abril de 2013.
  Al respecto, se deja en claro que en el PBC, NUMERAL 17 – b) criterios de evaluación fue establecido:
  "Las empresas interesadas en presentar ofertas deberán obligatoriamente contar con personal técnico disponible para la prestación de servicios dentro de la ciudad de Pilar, debido a que los eventuales inconvenientes en el Palacio de Justicia de Pilar, de carácter urgente – reparador, deberán ser subsanados en forma inmediata; este requisito no excluye a empresas no domiciliadas en la ciudad de Pilar, que deberán demostrar fehacientemente con documentación de respaldo el servicio de técnicos autorizados disponibles en la ciudad con todas las formalidades que correspondan (Curriculum de personal – Contrato, etc.)".

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2° Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Ante lo solicitado en el PBC y lo manifestado por el Oferente, se determina que la firma no reúne las condiciones establecidas en el PBC, y se procede al análisis de la siguiente oferta presentada.

- **CONSTRUCTORA L&L de Leodán Enciso, RUC: 3545448-2,** es la tercera empresa presentada en ocasión del presente llamado, desde el punto de vista legal y técnico se visualiza el cumplimiento de las condiciones requeridas en el PBC; desde el punto de vista económico se visualiza que los precios propuestos en la planilla de la oferta, en algunos casos son muy elevados con respecto a los precios de referencia, considerando la modalidad de adjudicación prevista en el PBC, y los principios establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, no es conveniente la aprobación de los precios propuestos por el citado oferente.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, RESUELVE:

DECLARAR DESIERTO, el llamado a Contratación Directa **"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS", PAC Nº 258.456**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe y a lo estipulado en el Art. 30 inc b) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas y Recomendación de Declaración Desierta, de conformidad al Art. 11 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Suscriben el acta los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, ratificándose en sus términos, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 08:00 horas.

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU